

8039

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

LOTE N° 25, Mejoramiento Intersección calle San José – Av. Diego Portales

**DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

542 - OP.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

09164

21.DIC.09

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 859, de 10 de Febrero de 2009, de la Dirección del Servicio, que dispuso la expropiación de parte del inmueble ubicado en calle San Alfonso XIII, acera oriente, entre calles Covadonga y San José, Rol de Avalúo en trámite, de la Comuna de San Bernardo, identificado como Lote N° 25 en el Plano de Expropiación Lote 25, de aparente dominio de Ferrocarriles del Estado, necesario para la ejecución del Proyecto Vial "Mejoramiento intersección calle San José – Av. Diego Portales – San Bernardo";

b) Que la Comisión de Peritos designada al efecto, mediante Informe de Tasación de 21 de Enero de 2008, fijó el monto provisional de la indemnización por la expropiación señalada en la letra precedente en la suma de \$164.925.000;

c) La notificación del acto expropiatorio, verificada con fecha 16 de Febrero de 2009 en el Diario Oficial y en el Diario La Nación;

d) El procedimiento expropiatorio iniciado en los autos caratulados "SERVIU Metropolitano", Rol N° 137-2009, del Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo, mediante la consignación de la suma de \$164.925.000, correspondiente a la indemnización provisional determinada por la Comisión de Peritos;

e) Que entre la fecha del Informe de Tasación elaborado por la Comisión de Peritos y la fecha de notificación del acto expropiatorio transcurrió un término superior a treinta días, circunstancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del D.L. N° 2.186 de 1978 determina la obligación de reajustar el monto provisorio de indemnización;

017064

81

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF: Resolución que ordena el pago de reajuste conforme al art. 5° del D.L. 2.186 de 1978, por la expropiación de parte del inmueble ubicado en calle San Alfonso XIII, acera oriente, entre calles Covadonga y San José, San Bernardo, de aparente dominio de Ferrocarriles del Estado.

f) Que la consignación señalada en la letra d) precedente lo fue sin el reajuste dispuesto en el artículo 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, siendo en consecuencia necesario dar cumplimiento a la mencionada disposición legal;

g) Lo informado por el Jefe del Departamento de Contabilidad del Servicio, mediante ORD. N° 869, de 13 de Mayo de 2009, en el sentido que el monto del reajuste a aplicar en relación a la indemnización provisional señalada en la letra b) de la presente Resolución asciende a la suma de \$10.125.781;

h) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y las disposiciones contenidas en el D.L. 2.186 de 1978, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Páguese la cantidad de \$10.125.781, por concepto de reajuste del monto de la indemnización provisional determinada por la Comisión Tasadora designada al efecto mediante Informe de 21 de Enero de 2008, por la expropiación de parte del inmueble ubicado en calle San Alfonso XIII, acera oriente, entre calles Covadonga y San José, Rol de Avalúo en trámite, de la Comuna de San Bernardo, identificado como Lote N° 25 en el Plano de Expropiación Lote 25, de aparente dominio de Ferrocarriles del Estado, necesario para la ejecución del Proyecto Vial "Mejoramiento intersección calle San José – Av. Diego Portales – San Bernardo";

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que ordena el pago de reajuste conforme al art. 5° del D.L. 2.186 de 1978, por la expropiación de parte del inmueble ubicado en calle San Alfonso XIII, acera oriente, entre calles Covadonga y San José, San Bernardo, de aparente dominio de Ferrocarriles del Estado.

2° La suma antes aludida deberá ser consignada en la cuenta corriente del Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo en los autos caratulados "SERVIU Metropolitano", Rol N° 137-2009;

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que ésta lo requiera;

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 31.02.003.20129129-0 del presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 20.314/08, para el 2009.

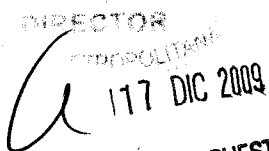
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

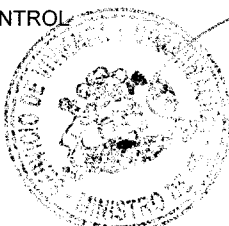

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



- DIRECCIÓN
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCIÓN ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TÉCNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G




177 DIC 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE